

33

Copy

of

hacer oficio

07/04



Reitero manifestaciones.- Pido oficio.-

Autos: **Azar, Camil y O. c/ Pariente, José Luis s/ acciones posesorias.- Expte. N° 145/06.-**

Sr. Juez: Civ. y Com. Común de la II nom.-

Roberto Azar, de las condiciones de autos a
V.S. digo:

1.-

Reitero que ésta parte desiste de la prueba oportunamente ofrecida consistente en la causa penal "Tolosa, Alberto s/ homicidio o Alberto alias Pelusa s/ homicidio- Víctima: Cisterna.-

Ello, en tanto, dicha causa no resulta relevante en el debate de fondo de éstas actuaciones.- Pido se tenga presente dicho desistimiento, y se provea en consecuencia.-

2.-

Atento el estado de autos, solicito se reitere oficio al juzgado de Flia y Suc. de la III Nom, a los fines de la remisión de los autos "Azar, Ismael s/ sucesión".- Pido se consigne que se trata de reiteración de oficio de igual tenor librado anteriormente.-

Proveer de conformidad.-


PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - L° K - F° 542

Justicia.-


NO. 22 NBR 20140925
JUZ. CIV. COM. II NOM.


DR. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 9 de mayo de 2014.-

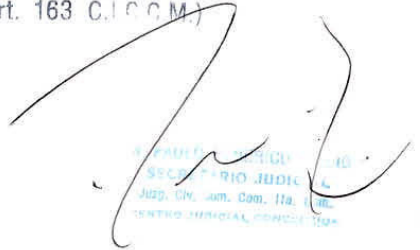
1º.- Téngase presente.-

2º.- Líbrese oficio conforme lo solicita.- CACV



Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JL
JUEZ CIVIL Y COM. 1ª INST.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 13 / 05 / 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.M.)



PAULO A. GARCIA
SECRETARIO JUDICIAL
JUEZ CIV. y COM. 1ª Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

63
X
X

11

12

13



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO: DR. PAULO FEDERICO URIBIO

OFICIO N°: 964.-

Concepción, 21 de mayo de 2014.-

A S.S.
DEL JUZGADO DE FAMILIA Y SUC. DE LA IIIª NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS - EXPTE N°: 145/06.-

En los autos del rubro que se tramitan por
ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación,
Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a S.S.
el presente oficio a los efectos que tenga a bien remitir, si su estado procesal
lo permite, los autos caratulados "AZAR ISMAEL S/SUCESIÓN" que tramita
por ante el Juzgado a Vuestro dignísimo cargo.- MLA

DIOS GUARDE A S.S.-

DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
Juzg. Civ. y Com. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En 27/06/14 retiro de la u. 364. B. H. Kaelin

Dr. J. H. Kaelin
Attestado
Méd. Prof. de la U. de P. R.

OF
fs
30.4

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO:

OFICIO N°: 1526.-

Concepción, 1 de octubre de 2014.-

A S.S.
SRA. JUEZ
EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
DE LA Ia. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DRA. MARIA IVONNE HEREDIA
S.....//.....D

JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS - EXPTE N°: 145/06.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos que sirva remitir a la vista, siempre y cuando su estado procesal lo permita, los autos caratulados: "S.A.A.G. EL DIAMANTE VS. PARIENTE JOSÉ LUIS Y OTRO S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA" Se hace constar que el Amparo a la Simple Tenencia solicitado, fue solicitado por ese Juzgado en los autos caratulados: "PARIENTE JULIO C. Y/O Vs. SAAG EL DIAMANTE S/ ACCIONES POSESORIAS".- MLA

DIOS GUARDE A S.S..-

[Firma]
Dra. Mariana Carolina Castillo
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIVIL y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Firma]
Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 23/10/14 retrospicio a 1526. f. 12. h. 1. caud. 
of Holder
Kornel
H. 563.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00ADNKALKB

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO:

OFICIO N°: 1526.-

Concepción, 1 de octubre de 2014.-

A S.S.

SRA. JUEZ

EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN

DE LA Ia. NOMINACIÓN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DRA. MARIA IVONNE HEREDIA

S.....//.....D



JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS - EXPTE N°: 145/06.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos que sirva remitir a la vista, siempre y cuando su estado procesal lo permita, los autos caratulados: "S.A.A.G. EL DIAMANTE VS. PARIENTE JOSÉ LUIS Y OTRO S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA" Se hace constar que el Amparo a la Simple Tenencia solicitado, fue solicitado por ese Juzgado en los autos caratulados: "PARIENTE JULIO C. Y/O Vs. SAAG EL DIAMANTE S/ ACCIONES POSESORIAS".- MLA

DIOS GUARDE A S.S.-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

[Handwritten signature]

JU, 23 OCT 2014 11:46
JUZ. CIV. CUM. I NUM.





PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO: DR. PAULO FEDERICO URIBIO

OFICIO N°: 964.-

Concepción, 21 de mayo de 2014.-

A S.S.
DEL JUZGADO DE FAMILIA Y SUC. DE LA IIIª NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D



JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS - EXPTÉ N°: 145/06.-

En los autos del rubro que se tramitan por
ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación,
Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a S.S.
el presente oficio a los efectos que tenga a bien remitir, si su estado procesal
lo permite, los autos caratulados "AZAR ISMAEL S/SUCESIÓN" que tramita
por ante el Juzgado a Vuestro dignísimo cargo.- MLA

DIOS GUARDE A S.S..-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



MA. 01 JUL 2014 09:03

JUZG. FAM. Y SUC. III

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Oficio Ley 22.172



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

OFICIO N°: 2738.-

Concepción, 04 de febrero de 2014.-



A V.E.
SR. PRESIDENTE
DE LA EXCMA. CÁMARA PENAL
SALA VI°
CENTRO JUDICIAL CAPITAL.-
S.....//.....D

JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS - EXPTE N°: 145/06.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a V.E. el presente oficio a los efectos remita, siempre y cuando su estado procesal lo permita, los autos caratulados: "TOLOSA ALBERTO S/ HOMICIDIO O ALBERTO ELIAS PELUSA S/ HOMICIDIO" - siendo víctima de apellido CISTERNA. Se hace constar que se trata de reiteración de oficio N° 402 y 1755.- GEG

DIOS GUARDE V.E..
EXCMA. CÁMARA EN LO PENAL SALA VI°
JUZG. CIVIL Y COM. 1a. Nóm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DRA. MARIA IVONNE HEREDIA

PODER JUDICIAL TUCUMAN

spot



AGREGO OFICIOS.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común IIa. Nominación:

Juicio: "Azar, Camil y O. vs. Pariente, José L. y O. s/ Acciones Posesorias."

ENRIQUE KAENEL, por la parte demandada en los autos del rubro. a V.

S. respetuosamente digo:

Que en la echa agrego oficios nº 2738, 964 y 1526, de cuyos cargos de recepción se desprende su diligenciamiento en forma. Se tenga presente y se agreguen.

JUSTICIA.

ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. Nº 1.754 - CAS 175
Just. Federal T 93 F. 386

JU, 30 OCT 2014 08:38

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto copia oficios Nº 1526, Nº 964, Nº 2738

PROC. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUZ. CIV. COM. II NOM.
Juz. Civil y Comer. Com. 1a Inst.
CENTRO JUD CIAL CONCEP. ON

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 4 de noviembre de 2014.-

Agréguese y ténganse presente constancias de Oficios N° 1526; 964 y 2738 recepcionados. JCGP

Dr. Eduardo José Dip. Bartolo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11 NOV 2014

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. VALEDA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P/T



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

OFICIO N°: 1390.-

Concepción, 13 de septiembre de 2013.-



A S.S.
DEL JUZGADO DE FAMILIA Y SUC. DE LA IIIª NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS - EXPTE N°: 145/06.-

En los autos del rubro que se tramitan por
ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación,
Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a S.S.
el presente oficio a los efectos que tenga a bien remitir, si su estado procesal
lo permite, los autos caratulados "AZAR ISMAEL S/SUCESIÓN" que tramita
por ante el Juzgado a Vuestro dignísimo cargo.- MLA

DIOS GUARDE A S.S..-

Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZO, CIVIL Y COM. COM. 18. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

01-29 SEP 2013 08:45
JUZG. CIVIL Y SUC. III

Informo a SS que los autos del rubro se en-
cuentran archivados en la 4. paguete 1, año
2008/2009
Dra. MONICA SANDRA ROLDAN
SECRETARIA
JUZG. CIVIL Y SUC. 38. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



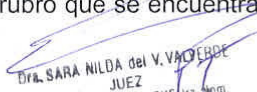
JUICIO: AZAR ISMAEL S/ SUCESION EXPTE 1445/05.

En 13/02/2014 presento a despacho.


Dra. MONICA SANDRA ROLDAN
SECRETARIA
JUZG. CIVIL EN FLIA. Y SUC. 5a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepcion, 13 de febrero de 2014

Atento a lo informado por el Sr. Actuario. Líbrese oficio a la Sra. Prosecretaria del Archivo a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva remitir los autos del rubro que se encuentra archivados en la letra a, paquete 1, año 2008/2009 .- RIMJ


Dra. SARA NILDA del V. VALVERDE
JUEZ
JUZGADO CIVIL FLIA. Y SUC. 11a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En. 20p2/14 a carpentera juu no 262.

of.

Dr. MEXICA SANDRA B. C.
SECRETARIA
JCS. DIV. FIA. y SUB. R.
CENTRO JUDICIAL CEN



CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán

OFICIO N°: 262.-

Concepción, 20 de febrero de 2014.-



A LA SRA. PROSECRETARIA DEL ARCHIVO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
SRA. GRACIELA PORTILLO.-
PRESENTE:

JUICIO: AZAR ISMAEL S/ SUCESION - Expte. N°: 1445/05.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado en lo Civil Familia y Sucesiones de la IIIa. Nominación, de este Centro Judicial Concepción, a cargo de la Sra. Juez Subrogante Dra. Sara Nilda del V. Valverde, Secretaría de la Dra. Monica Sandra Roldan , se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud., a fin de que remita los autos del rubro, que se encuentran paralizados en **Letra A, Paquete n° 1, Año 2008/2009.**-MER

SALUDO A UD. ATTE.-

Dra. MONICA SANDRA ROLDAN
SECRETARIA
JUG. CIV. FLIA. Y SUC. IIIA
CENTRO JUDICIAL

En 27/10/14 ntq ne 262 B.N. Kewell

out
Norma
Shigoda
CP 563

LU, 03 NOV 2014 10:01

JUZ. FAM. Y SUC. III

htos en 49 fs. -


Dra. Andrea Fabiana Segura
SECRETARIA
JUZG. CIV. En FLIA. Y SUC. 3o. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Asda



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00KHPRYXES

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DR. PAULO FEDERICO URIBIO

OFICIO N°: 964.-

Concepción, 21 de mayo de 2014.-

A S.S.

DEL JUZGADO DE FAMILIA Y SUC. DE LA IIIª NOM

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

S.....//.....D



JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS - EXPTE N°: 145/06.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribo, se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos que tenga a bien remitir, si su estado procesal lo permite, los autos caratulados "AZAR ISMAEL S/SUCESIÓN" que tramita por ante el Juzgado a Vuestro dignísimo cargo.- MLA

DIOS GUARDE A S.S..-

[Handwritten signature]

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. IOM. 2a. JOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Inferno a SS que los autos del rubro se encuentran radicados en letra A, paguete año 2008/2009

[Handwritten signature]
SECRETARIA
JUZG. CIV. EN FLIA. Y U. 2a. JOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL TUCUMAN

OFICIO SUELTO - JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y
OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE N°145/06.-

En 31/07/2014 presento a despacho.


Dra. Andrea Fabiana Segura
SECRETARIA
JUZG. CIV. EN FLIA. Y SUC. 3a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepcion, 31 de julio de 2014

Por recepcionada la presente rogativa y a los fines de su cumplimiento:
Librese oficio a la Sra. Prosecretaria del Archivo a fin de que, por intermedio de
quien corresponda, se sirva remitir los autos: "AZAR ISMAEL S/ SUCESION" que
se encuentra archivado en la letra A, Paquete n°1, Año 2008/2009. - MER


Dra. SARA NILDA del V. VALVERDE
JUEZ
JUZGADO CIVIL FLIA. Y SUC. 1ra. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 05/8/14 a Conferencia quincenal 1984.

of

Dra. Andrea Fabiana Sáyago
SECRETARIA
JUZG. CIV. EN F.L.A. y SOC. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

my 8/4

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA COL. 1a. L.
JUZG. CIVIL Y COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



00YKABJGSH

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán

OFICIO N°: 1984.-

Concepción, 5 de agosto de 2014.-

A LA SEÑORA
PROSECRETARIA DE ARCHIVO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PRESENTE:

JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS. EXPTE
N°145/06

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIIa. Nominación a cargo de S.S. Juez Subrogante Dra. Sara Nilda del V. Valverde, Secretaria de la Dra. Monica Sandra Roldan, y de la Dra. Andrea F. Segura, se ha dispuesto librar a Ud., el presente a fin de que por intermedio de quien corresponda, proceda al desarchivo de los autos del título **AZAR ISMAEL S/ SUCESION**, que se encuentran en **Letra A, Paquete n°1, Año 2008/2009.-** Se hace constar que el presente juicio es pedido a la vista por el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa Nominación.-MER.-

SALUDO A UD. ATTE..-


Dra. Andrea F. Segura
SECRETARIA
JUZG. CIVIL EN FAMILIA Y SUC. 2da Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

OFICIO N° 964 SUELTO: JUICIO: AZAR CAMIL Y O C/ PARIENTES JOSE LUIS
Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS, EXPTE. N° 145/06.

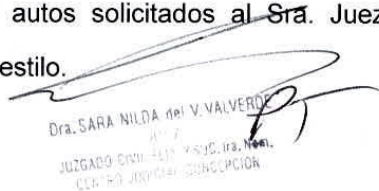
En 07/11/14 presento a despacho.


Dra. Andrea Fabiana Segura
SECRETARIA
JUZG. CIV. EN FLIA. y SUC. 3a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 7 de noviembre de 2014.

I.- Téngase presente y por recepcionados los autos caratulados "AZAR
ISMAEL S/ SUCESION, EXPTE. N° 1445/05", provenientes del Archivo.

II.- Proveyendo el Oficio n° 964: Por recepcionada la presente rogativa y
a los fines de su cumplimiento, remitanse los autos solicitados al Sra. Juez
Oficiante, sirviendo la presente de atenta nota de estilo.


Dra. SARA NILDA del V. VALVERDE
JUZGADO CIVIL EN FLIA. y SUC. 3a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

OFICIO N° 964 SUELTO:JUICIO:AZAR CAMIL Y O C/ PARIENTES JOSE
LUIIS Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS, EXPTE. N° 145/06.

NOTA ACTUARIAL: En 11 de noviembre de 2014 remito los autos
caratulados "AZAR ISMAEL S/ SUCESION ECPTE 1445/05 en 49 fs, al Juzg.
Civil y Comercial II Nom., conforme está ordenado en fecha 07/11/14 en 8 fs.-
ENGR


ROLANDO ANDRES CABRER/
Pro Secretario Judicial
Juzg. Fila y Suc. III Nom.
Centro Judicial de Concepción

MI, 12 NOV 2014 10:45

JUZ. CIV. COM. I NUM.

OFICIO N° 964 SUELTO: JUICIO: AZAR CAMIL Y O C/ PARIENTES JOSE LUIS
Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS, EXPTE. N° 145/06.

NOTA ACTUARIAL: En 25 de noviembre de 2014 remito los autos
caratulados "AZAR ISMAEL S/ SUCESION ECPTA 1445/05 en 49 fs, al Juzg.
Civil y Comercial II Nom., conforme está ordenado en fecha 07/11/14 en 8 fs.- ENGR


J. ANDRÉS CABRERA
Prosecretario Judicial
Juzg. Civ. y Com. II Nom.
Centro Judicial de Concepción

MI, 26 NOV 2014 12:31

JUZ. CIV. COM. II NOM.


Carolina Casan
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1871-1872

1873-1874

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 2 de diciembre de 2014.-

Agréguese el Oficio N° 1390 debidamente diligenciado. Resérvese en Caja de Seguridad de este Juzgado los autos traídos a la vista, caratulados: "AZAR ISMAEL S/SUCESIÓN - Expte. N° 1445/05".- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Ibañeta
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05 DIC 2014

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casilla
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.

11

3

12

13

14

15

16

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO:

OFICIO N°: 1526.-

Concepción, 1 de octubre de 2014.-

A S.S.

SRA. JUEZ

EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN

DE LA IIa. NOMINACIÓN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DRA. MARIA IVONNE HEREDIA

S.....//.....D



JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE N°: 145/06.- 444-03

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos que sirva remitir a la vista, siempre y cuando su estado procesal lo permita, los autos caratulados: "S.A.A.G. EL DIAMANTE VS. PARIENTE JOSÉ LUIS Y OTRO S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA" Se hace constar que el Amparo a la Simple Tenencia solicitado, fue solicitado por ese Juzgado en los autos caratulados: "PARIENTE JULIO C. Y/O Vs. SAAG EL DIAMANTE S/ ACCIONES POSESORIAS".- MLA

DIOS GUARDE A S.S.-

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Casili
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIVIL y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]
Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIVIL y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU, 23 OCT 2014 11:46

JUZ. CIV. COM. 1 NUM.


Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. 8.
Juzg. Civil y Comer. Com. 1a. Nom.
CERTIFICADO CONCEPTO



HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: AZAR CAMIL Y/O C/ PARIENTES JOSE LUIS Y/O S/ ACCIONES
POSESORIAS - EXPTE N° 145/06.-

Concepción, 14 de noviembre de 2014. Téngase por recepcionada la presente rogativa del Juzgado Civil y Comercial Común de la IIª Nombración y atento a lo solicitado, remítase los autos caratulados: "S.A.A.G. EL DIAMANTE VS PARIENTE JOSE LUIS Y/O S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA", que se encuentra reservado en caja fuerte de esta Secretaría. Sírvase la presente de atenta nota de remisión y estilo.- RH.-

Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 2ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Reuter
C/Ex/10

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: N/N - AZAR CAMIL Y/O C/ PARIENTES JOSE LUIS Y/O S/ACCIONES POSESORIAS - EXPTE N° 145/06.-

En fecha 30 de abril de 2015 remito los autos caratulados "S.A.A.G. EL DIAMANTE VS PARIENTE JOSE LUIS Y/O S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - EXPTE N° 661/05", en 01 cuerpo con un total de 71 fs al Juzgado Civil y Comercial Común de la II° Nominación de este Centro Judicial, conforme lo ordenado en providencia que antecede. RH.-

Pro. LOPEZ MANUEL RACIO
SECRETARIO JUD. C.A. B
Juzg. Civil y Comer. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU. 30 ABR 2015 09:55
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Según los autos caratulados "Sociedad Anónima Sepícola III
El Ganadero El Diamante vs. Pariente Jose Luis Y/O S/ Amparo III
a la simple tenencia - Expte N° 661/05 en (1) cuerpo con (71) p-

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 1 de junio de 2015.-

Agréguese el Oficio N° 1526 debidamente diligenciado. Resérvese en Caja de Seguridad de este Juzgado los autos traídos a la vista, caratulados: "SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA GANADERA EL DIAMANTE VS. PARIENTE JOSÉ LUIS Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA".

JCGP

Dr. Eduardo José Dip. Bartolo
JUEZ
JUG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05 JUN 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

— comp
43

SOLICITO SENTENCIA.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común IIa. Nominación:

Juicio: "Azar, Camil y O. vs. Pariente, José L. y O. s/ Acciones Posesorias. Expte. N°
145/06."

ENRIQUE KAENEL, por la parte demandada en los autos del rubro, a V.
S. respetuosamente digo:

Por ser procedente pido pasen los autos a despacho para resolver.



JUSTICIA.

Enrique E. Kaenel

ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.754 - CAS:175
Just. Federal T 93 F. 386

MA, 09 JUN 2015 09:57
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Lucy
Lucy Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
IV. y COM. COM. 2a. Nom.
JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 21 de julio de 2015.-

Atento a las constancias de autos, REABRANS los términos procesales oportunamente suspendidos y vuelva el presente proceso a Despacho para dictar Sentencia.- PERSONAL..- JCGP

Dr. Eduardo José Cip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27/07/15 se confeccionó cédulas No. 3862/3-
En fecha 03/08/15 se libró cédulas No. 3862/3

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cédula



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00FIGWSNHC

Expte N°: 145/06

Cédula N° 3962

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 27 de julio de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **AZAR, CAMIL**

Domicilio: **CASILLERO N° 360**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 21 de julio de 2015.-Atento a las constancias de autos, REÁBRANS los términos procesales oportunamente suspendidos y vuelva el presente proceso a Despacho para dictar Sentencia.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. Adriana Carolina Casado
SECRETARIA JUDIC
JUZG. CIV. y COM. CUD. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

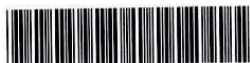
M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

DEJE CEDULA EN CASILLERO N° <u>360</u> A HORAS 13
4 AGO 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA V. NIAGRA FEPA MESA EN CUDAS

Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 145/06

Cédula N° 3963

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 27 de julio de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS.

Se notifica al Dr./a: **ENRIQUE KAENEL**

Domicilio: **CASILLERO N° 84**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 21 de julio de 2015.-Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Dr. Carolina Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° <u>84</u>
A HORAS <u>13</u>
<u>4</u> AGO 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
FECHA <u>4</u> ENTRADAS

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS EXPTE 145/06

Sr. Juez:

Informo a S.S. que el proveído transcripto en cédula N° 3963 remitida al Dr. Enrique Kaenel, no se corresponde con el proveído de fs. 329 que correspondía notificar. Secretaría, Concepción, 6 de agosto de 2015 y presento a Despacho.-

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 6 de agosto de 2015

Téngase presente lo informado por Secretaría.-

En mérito a ello, declárese la nulidad de la Cédula de Notificaciones N° 3963 y librese cédula notificando al Dr. Enrique Kaenel del proveído obrante a fs. 329.-
ACC

[Signature]
Dr. Eduardo José Cip Tértalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

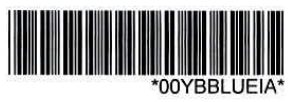
En fecha 07/08/15 se confeccionó cédulas No. 3145
En fecha 12/8/15 se libró cédulas No. 3145

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Cédula
#329
Dr
Koene



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 145/06

Cédula N° 3145

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 7 de agosto de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS.**

Se notifica al Dr./a: **ENRIQUE KAENEL**
Domicilio: **CASILLERO N° 84**

PROVEIDO

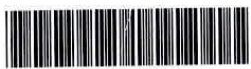
"Concepción, 6 de agosto de 2015.- Téngase presente lo informado por Secretaría.- En mérito a ello, declárese la nulidad de la Cédula de Notificaciones N° 3963 y líbrese cédula notificando al Dr. Enrique Kaenel del proveído obrante a fs. 329.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" "CONCEPCION, 21 de julio de 2015.- Atento a las constancias de autos, REÁBRANS los términos procesales oportunamente suspendidos y vuelva el presente proceso a Despacho para dictar Sentencia.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

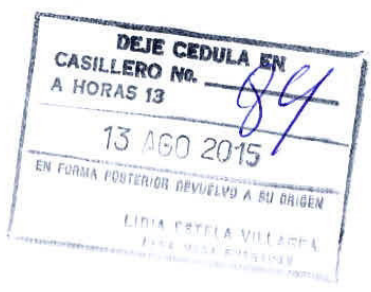
M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

MIGUEL ANGEL SANCHEZ
PROSECRETARIO - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



401 m Civil

REVOCATORIA SIN SUSTANCIACIÓN.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común IIa. Nominación:

Juicio: "Azar, Camil y O. vs. Pariente, José L. y O. s/ Acciones Posesorias. Expte. N° 145/06."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por la demandada, en los autos del rubro a V. S. respetuosamente digo:

I.- En contra del proveído del 21/07/15, que dispone la apertura a prueba, vengo a deducir formal recurso de revocatoria, a fin de que revocándose por contrario imperio dicho proveído, se disponga que vuelvan los autos a despacho para dictar sentencia.

II.- El recurso de interpone en término, atento a que fue notificado por cédula N° 3963, dejada en casillero a horas 13 del 04/08/15. Y atento a la naturaleza del asunto, corresponde resolverlo sin sustanciación.

III.- In re. obra informe de Actuario del 26/08/09, comunicando la agregación de los alegatos, y por providencia del mismo día se ordena practicar planilla fiscal.

Es decir, la etapa probatoria fue cumplida con anterioridad y el expte. recibió el estado de autos por decreto del 10/03/10, acreditado el pago de la planilla fiscal.

IV.- Lo brevemente expuesto amerita la reposición sin sustanciación, y que vuelvan los autos para dictar sentencia.

JUSTICIA.


ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.754 • CAS. 175
Just. Federal T 93 F. 396

VI. 07 AGO 2015 08:46

J12.CIV.COM.II NOR


Lic. Adolfo García Gelli
Secretaría de Justicia
Just. Civ. y Com. Com. 2a. Sala
Cajón Judicial Concepción



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 26 de agosto de 2015.-

Estése a lo proveído en decreto que antecede.- GEG

Dr. Eduardo José Di Bartolo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. CON. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

31 AGO 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casado
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. CON. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp.

(41)

AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/ ACCIONES
POSESORIAS

NOTA:

Se hace constar por la presente que mediante oficio N° 959 fue requerida la devolución de la causa "S.A.A.G EL DIAMANTE VS. PARIENTE JOSE LUIS Y/O S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA" EXPTE N° 661/05, en 01 cuerpo con un total de 71 fs y dando cumplimiento a lo ordenado por S.S. en proveído de fecha 22/06/2015, devuelvo en el día de la fecha los autos solicitados.- Secretaría, 8 de septiembre de 2015.- ASE

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11 SEP 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

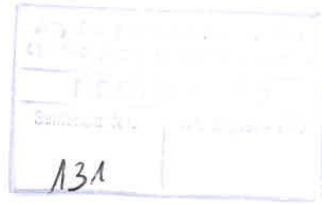
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

sentencing - comp

E: 22/8/15

V: 15/10/15

1



JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE N:145/06

CONCEPCION, 30 de marzo de 2016

Y vistos: Para resolver los presentes autos caratulados: **"Azar Camil y Otro C/ Parientes José Luis y otros S/ Acciones Posesorias"**, de cuyo estudio,

Resulta:

1.- Que a fs. 19/20 se presenta el Sr. Camil Azar y el Sr. Ismael Azar (en representación de la sucesión de Ismael Azar), y demandan por recuperación posesoria en contra del Sr. Julio Parientes y del Sr. José Luis Parientes. Sostiene que los demandados se apropiaron de un bien inmueble, ubicado en la zona de Las Mesadas, Dpto de Monteros, identificado con Padron N 48605, y comprendida dentro de los siguientes linderos: norte con ruta provincial N 307, sur con brazo del Río Los Sosa(llamado Arroyo Chuscha); este con flia Pinasco; y oeste con junta del Río Los Sosa y Ruta Prov.

Manifiestan que en el año 1952, ingresaron a ocupar el predio de aproximadamente 12 Has, que por entonces se encontraba cubierto de espeso monte y carente de todo tipo de mejoras, pero que inmediatamente hicieron limpieza de unas pequeñas superficies próximas al camino y levantaron sus casas-habitaciones. Continúan relatando que durante su permanencia en el predio, fueron progresivamente aumentando la superficie desmontada e implantando sembradíos de huertas y hortalizas.

Expresan que hacia el mes de octubre/ noviembre de 2005 los demandados ingresaron a ocupar una pequeña fracción del predio antes mencionado y localizada en la porción oeste del mismo. Aclaran que la fracción entonces usurpada estaba compuesta de aproximadamente 20mts por 20 mts, y que allí los demandados iniciaron la construcción de una edificación de dos piezas de aproximadamente 8mts por 4 mts. Continúan diciendo que cuando pretendieron inquirir por las razones de la ocupación, fueron echados por la fuerza con amenazas de arma de fuego y sólo con este medios violentos resistieron su ilegal ocupación.

Sostienen que posteriormente, en fecha 10 de marzo de 2006, los demandados extendieron su ocupación a una superficie contigua a la anterior, que se ubica en la parte oeste de la finca Km 13- en una porción de una hectárea y media aproximadamente; y que cuando pretendieron reingresar a los espacios usurpados por los accionados, fueron violentamente

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Dr. Eduardo José Dip...
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. 1er. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

expulsados, no sin antes ser amenazados de muerte e intimados a no regresar más a ese sitio.

Destacan que los hechos descriptos comportan ostensible procederes turbatorios que no sólo les dificultan el uso de la posesión, sino que derechamente impiden el acceso al mismo. Aclaran también que la acción se dirige a obtener la recuperación de su posesión sobre una porción aproximadamente de 1ha a 1, 5 Ha que se emplaza al sur de la ruta Prov N 307 a la altura que se conoce como Km 13, o sea la superficie que actualmente detentan los demandados y otros terceros en su nombre.

2.- Que a fs. 58/61 se presentan el Sr. Julio Cesar Pariente y el Sr. Julio Luis Pariente, negando los hechos y el derecho expuestos por la parte actora.

Manifiestan que ocupan y poseen el fundo desde siempre, por ser herederos de su abuela, titular de dominio, quien recibiera el título de propiedad conforme hijuela; y que dicha hijuela fue otorgada en juicio de prescripción adquisitiva, es decir que consagró el derecho de posesión, y no simplemente el derecho a la posesión.

Indican que adquirido el título por doña Luisa Delfina Agote de Pariente, su hijo vivió con su esposa en el lugar donde ahora habita Camil Azar, al punto tal que allí nacieron varios de sus hijos; y que el último en hacerlo allí fue el ahora demandado, José Luis(en el año 1.961). Continúan diciendo que mudada la familia a la ciudad de Monteros y fallecido Medardo Felipe Pariente, su viuda y madre, doña María del Pilar Mancilla autorizó a un lugareño apellidado Muskalink a vivir en lo que fuera su casa, y retirado este, alrededor de 1976 autorizó a Ismael y Camil Azar a ocupar la pequeña fracción conformada por el extremo sureste del fundo, donde estaba la casa habitación.

Sostienen que años después, fallecido Ismael, sus hijos (autorizados por la parte demandada) se trasladaron unos metros al oeste, construyendo su casa habitación, siempre en el carácter de tenedores.

Por último señalan que en el acta de entrega labrada en el expediente "A.G El diamante vs. Pareine José Luis y Otros s/ Amparo a la Simple tenencia", quedó constancia de que un tenedor a nombre de la parte demandada había cosechado maíz en los primeros meses de 2.005. Sobre este tema concluyen que cualquier derecho posesorio que hubieran tenido los actores, que no lo tuvieron nunca por ser precarios, se extinguió por haber transcurrido más de un año desde el hecho posesorio cierto de sus representados.

3.- Que a fs. 75 vuelta, existiendo hechos de justificación necesaria, se abre la causa a pruebas. Ofrece y produce

la parte actora las siguientes: cuaderno N° 1 Instrumental(fs.86); cuaderno N° 2 instrumental(fs.88); cuaderno N° 3 informativa(fs.91); cuaderno N°4 testimonial(fs.112). La parte demandada, ofrece y reproduce: cuaderno de prueba N°1 confesional (fs. 130); cuaderno N°2 instrumental(fs.142); cuaderno N°3 informativa(fs.168); cuaderno N4 testimonial(fs.170); cuaderno N°5 Inspección ocular(fs.191).

4.-A fs. 197 informa el Sr. Actuario, y son puestos los autos para alegar, haciéndolo la parte actora a fs 234 y los demandados a fs.237

6.- Que a fs. 336 pasan los autos a despacho para dictar sentencia. Y

Considerando:

1.- Que el actor interpone una acción tendiente a recuperar la posesión del inmueble descrito en el apartado 1 de las Resultas, ante el acto de desposesión presuntamente realizado por los demandados. A su vez, estos últimos, al contestar demanda, niegan los hechos invocados por el accionante, sosteniendo que ejercen la posesión sobre el inmueble (objeto de este juicio) desde siempre.

2.- Que antes de seguir con el análisis del caso, debo hacer una referencia acerca de la aplicación del nuevo Código Civil. Como es de público conocimiento, a partir del 1/08/2015, en nuestro país entró en vigencia un nuevo Código Civil y Comercial unificado; ese cambio legislativo trae aparejada una colisión o conflicto de normas en el tiempo y es necesario decidir qué norma ha de aplicarse.

El nuevo Código Civil y Comercial, establece en su art. 7 lo siguiente: Eficacia Temporal.- "A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. Las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, excepto disposiciones en contrario. La retroactividad establecida por la ley no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales. Las nuevas leyes supletorias no son aplicables a los contratos en curso de ejecución, con excepción de las normas más favorables al consumidor en las relaciones de consumo".

De esta norma se puede extraer que, las

relaciones constituidas bajo una ley persisten bajo la ley nueva, aunque ésta fije nuevas condiciones para esa constitución; que los efectos de esas relaciones se rigen por la ley vigente al momento en que esos efectos se produce; y que la extinción se rige por la ley vigente al momento en que se produce.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la cuestión controvertida de este juicio tuvo su origen con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo Código Civil, en este caso se aplicará el Código Civil vigente con anterioridad a la reforma.

3.- Que conforme surge del antiguo Código Civil, uno de los efectos jurídicos de la posesión es el de otorgar a los poseedores el derecho de defender ese estado, independientemente de que, él repose, o no, en un derecho, y aun contra el titular de un derecho que pretenda recobrar su ejercicio pleno por sí mismo. Ello como modo de mantener la paz social, evitando la violencia privada que desencadena la justicia por mano propia. Esa defensa se realiza a través de las genéricamente denominadas acciones o remedios posesorios, algunos de las cuales, se conceden también a los tenedores, con el objeto de una mejor satisfacción de aquella finalidad (Alberto J. Bueres- Elena I. Highton, "Código Civil y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial" Tomo 5ª Ed. Hamurabi, Buenos Aires 2004, Pág. 346).

4.- Que el artículo 2487 del antiguo C.C., establece que las acciones posesorias tienen por objeto obtener la restitución o manutención de la cosa. De este modo, la parte actora inicia la acción de recuperar la posesión, fundando la misma, en la posesión que habría ejercido sobre el inmueble anteriormente descripto. Por otro lado, los accionantes también alegan que, en el mes de octubre del 2.005 los demandados ingresaron en forma clandestina a usurpar el bien en cuestión.

Por su parte, como lo expuse en el primer considerando, los demandados manifiestan que ejercen la posesión desde siempre por ser herederos de su abuela, titular de dominio, Luisa Delfina Agote de Pareiente

5.- Que el presupuesto de la acción posesoria, es que, el que lo intente haya sido despojado de la posesión o tenencia de la cosa con violencia o clandestinidad, siendo su objeto restablecer el orden alterado retrotrayendo las cosas a su estado anterior al acto de turbación. El objetivo específico de la acción de despojo es el reintegro de la cosa al despojado, sin que quepa discusión alguna fundada en un título, pues la protección se concede al poseedor o tenedor, con las limitaciones que la misma ley impone. El Art. 2494 del antiguo Cod. Civil exige para la acción de despojo que el actor acredite la posesión o tenencia de la que afirma haber sido

privado al momento de haberse producido los hechos a los que atribuye efectos desposesorios. Es decir que, se protege la posesión o tenencia actual y no la pasada o aquella a la que podría tener derechos.(Cámara Civil y Comercial Común- Concepción Sala Única-Sentencia 196; fecha 26/10/2011-“ Sotelo Nanuel Daniel Vs. Sotelo Irma Rosa y Medina Edith S/ Acciones Posesorias”)

Por lo tanto, en materia de recobrar posesión, la prueba debe versar: 1) Sobre el hecho de la posesión o tenencia invocada por el actor; 2) La verdad o falsedad de los hechos de turbación atribuidos al demandado; 3) y La fecha en que se produjeron. La procedencia de la acción queda así supeditada a la prueba de que el actor se haya ejercido efectivamente la posesión o tenencia, y que el demandado la haya turbado.

6.- Que ante esto, corresponde analizar las pruebas. En primer lugar valoraré si las pruebas aportadas por la parte actora, han logrado acreditar la posesión que tenían los actores sobre el inmueble, con anterioridad al supuesto despojo.

Para probar este hecho, el accionante ofrece prueba testimonial. De los testigos que se presentaron a ofrecer testimonio, por los motivos que expondré posteriormente, solo tendré en cuenta la manifestación de Felix Alberto Molina. Este último, manifestó que conoce que los actores viven allí por lo menos desde el año 1961, habiendo estado destinado el inmueble al sembrado de verduras generalmente

Respecto a las expresiones de Juan Arturo Diaz y Manuel Gustavo Marcial no serán tenidas en cuenta, ya que en sus dichos se pueden observar contradicciones con respecto a lo sostenido por la misma parte actora. Ambos manifestaron no tener conocimientos de que los actores hayan sido desalojados del inmueble, lo que va en contraposición al mismo objeto de demanda.

Por otro lado, el accionante también produjo prueba informativa, motivo por el cual, recibimos informes de la Dirección Provincial de Vialidad y de La Gaceta S.A. El primer instituto nos remitió informe el cual se encuentra adjunto desde fs. 157 a fs.161. Sin embargo en el mismo, no se encuentra ningún dato relativo a la posesión de los actores, por lo que no tiene sustento probatorio. Respecto al informe de La Gaceta S.A, debo aclarar que tampoco tiene ninguna referencia acerca de la posesión de los actores.

Párrafo aparte merece la prueba documental adjuntada por los accionantes al expediente. A los fines de acreditar actos posesorios, adjuntaron boletas pagas de Edet S.A a nombre de Azar Camil en fecha 11/05/2004 y 4/11/2004; un comprobante censal emitido por Censo Nacional Agropecuario, donde también figura el nombre de Azar Camil; y un plano de mensura de

fecha 1952 a nombre del Sr. Octavio Antezana Archer. Respecto a este plano, debo aclarar que el mismo se refiere a un inmueble ubicado en Acheral Km 14, cuando el inmueble objeto de este juicio es sobre un predio ubicado en Km 13.

Una vez realizado este análisis probatorio, puedo concluir que los elementos probatorios aportados por los actores para acreditar su posesión han sido: dos boletas pagadas ante Edet S.A, un comprobante censal y el testimonio del Sr. Felix Alberto Molina. Debo tener en cuenta que dicha prueba es insuficiente para acreditar la posesión que se invoca, la que debe constatararse con actos materiales, es decir, actos realizados físicamente sobre la cosa. Dichos instrumentos pueden también ser indicativo el animus, pero no prueba por si mismo la efectiva posesión de conformidad a los recaudos exigidos por la ley, ya que debe contarse además con el elemento material de la posesión, que en la definición del artículo 2351 del antiguo Código Civil supone que una persona " tenga una cosa bajo su poder". Y en este sentido, el elemento material no surge del hecho de contar con dos boletas pagas de impuestos, la declaración de un testigo y un comprobante censal.

Así lo sostiene nuestra jurisprudencia: "En cuanto a la prueba documental, por si misma no resulta suficiente para tener por acreditados los hechos posesorios sino que, en general, necesita ser corroborada por otros tipos de evidencias que formen, con aquella, prueba compuesta en el punto. Sabido es que la posesión debe ser plena e indubitable; se debe acreditar un hecho posesorio."-(Cámara Civil y Comercial Común-Concepción Sala Única-Sentencia:228; fecha 22/11/2013- "Rasguido Sara Rosa Vs Moreira Ramón Alberto s/ Acciones Posesorias").

Por lo tanto, teniendo en cuenta que: para ejercer una acción posesoria tendiente al recupero de una posesión, es imprescindible probar la posesión que se haya tenido sobre el inmueble en cuestión; y que el actor no ha podido probar en el expediente tal posesión; corresponde no hacer lugar a la acción posesoria de recuperar posesión. En igual sentido se ha pronunciado nuestra jurisprudencia: " Al actor, en las acciones para recobrar la posesión, sobre quien pesa la mayor carga probatoria, no le basta impugnar la posesión ajena, sino que debe probar que cumplió actos materiales en el inmueble, sin tener en cuenta para nada a su contrincante; es decir que actuó en la cosa antes del despojo, en forma pública, manifiesta o conocida al tiempo de ser excluido y sin reconocer en otro la propiedad" (C. Fed. Menoza, Junio 3-977, J.A.

978-I-319)

7.-Que las costas, por aplicación del principio objetivo sentado en el Art. 105 procesal, se imponen íntegramente a la parte actora vencida.

Por lo cual,

Resuelvo:

I.- No hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Camil Azar y Roberto Ismael Azar, en contra del Sr. Julio Parientes y José Luis Parientes.

II.- Costas a la parte actora vencida según lo considerado.

III.- Reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.

Hágase saber.-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En f. 05/04/16 se confeccionó cédulas No. 1021/2.-
En fecha 11/04/16 se libró cédulas No. 1021/2

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P/4



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00EDYLLBDQ

Expte N°: 145/06

Cédula N° 1021

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 5 de abril de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS.-

Se notifica a: **AZAR, CAMIL**

Domicilio: **CASILLERO N° 360**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 30 de marzo de 2016.- **Y vistos:...Resulta:... Resuelvo: I.-** No hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Camil Azar y Roberto Ismael Azar, en contra del Sr. Julio Parientes y José Luis Parientes.- **II.-** Costas a la parte actora vencida según lo considerado.- **III.-** Reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.- **Hágase saber.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM



Oficial Notificador

MIGUEL ANGEL BARRERA
PROSECRETARIO - Oficial de Justicia
PODER JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00UCMFZDNY

Expte N°: 145/06

Cédula N° 1022

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 5 de abril de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS.

Se notifica al Dr./a: **ENRIQUE KAENEL**

Domicilio: **CASILLERO N° 84**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 30 de marzo de 2016.- **Y vistos:...Resulta:... Resuelvo: I.-** No hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Camil Azar y Roberto Ismael Azar, en contra del Sr. Julio Parientes y José Luis Parientes.- **II.-** Costas a la parte actora vencida según lo considerado.- **III.-** Reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.- **Hágase saber.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIVY COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM



Oficial Notificador

MIGUEL ANGE SANCHEZ
PROSECRETARIO - Oficial de Notificación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Apelo.

Autos: **Azar, Camil y O. c/ Pariente, José Luis s/ acciones posesorias.**

Expte. N°145/06.

Sr. Juez: Civ. Y Com. Común de la 2º nom.-

digo:

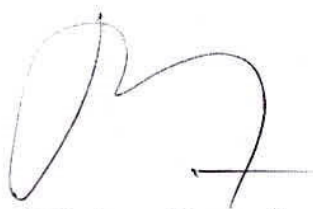
Roberto Azar, de las condiciones de autos a V.S.

apelo la misma.

Disconforme con la sentencia recaída en autos,

Proveer de conformidad.

Justicia.


Pablo Racedo
MP 784-



MA, 19 ABR 2016 09:09

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta: 1/ CORIA 1/ TRABAJO


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P12

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 25 de abril de 2016.-

Al recurso de apelación deducido en término, concédase el mismo en relación. Notifíquese al Apelante para que en el plazo de cinco días exprese agravios. (Art. 710 del C.P.C. y C.).- PERSONAL.- GEG

Dr. Eduardo José P. Tártalo
JUEZ
JUZO CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

fecha 27/04/16 se confeccionó cédulas No. 1198.-
en fecha 04/5/16 se libró cédulas No. 1198.-

Free
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Cédula



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 145/06

Cédula N° 1199

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 27 de abril de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/ ACCIONES
POSESORIAS.-

Se notifica a: **AZAR, CAMIL**

Domicilio: **CASILLERO N° 360**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 25 de abril de 2016.-Al recurso de apelación deducido en término, concédase el mismo en relación. Notifíquese al Apelante para que en el plazo de cinco días exprese agravios. (Art. 710 del C.P.C. y C.).- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Adriana Carolina Castillo
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. (COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 360
A HORAS 13
5 MAY 2016
EN FORMA POSTERIOR DEVUELTA A SU ORIGIN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
FEPA RECA ENTRADAS

Oficial Notificador

Miguel Angel Sanchez
PROSECRETARIO - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

01/11/2022 07:17:09
PINTO Juan Carlos
Firma digitalizada

Firmado digitalmente por: GARCIA
PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 01.11.2022
07:17:09